

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.737
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR- DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 041--2022 – MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACÁ NIT: 891.857.844-0 Dirección: Carrera 3 No. 8-36 Barrio Venezuela. Teléfono: 87890024 3112375162 Correo electrónico: alcaldía@elcocuy-boyacá.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	TOMAS RUIZ SILVA Identificado con la C.C. No.19.480.521, expedida en Bogotá Cargo: Alcalde Municipal Periodo: 2020 al 2023. Dirección: Carrera 4 7-28 Barrio Venezuela Correo electrónico: alcaldía@elcocuy-boyaca.gov.co Teléfono: 3138852278
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	28-10-2022
FECHA DEL HECHO	27 de julio de 2021
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10'345.000)M/CTE.
RUBRO AFECTADO	FONDOS COMUNES
INSTANCIA	-----

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39 de la ley 610 de 2000, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Henry Sánchez Martínez	APROBÓ	Henry Sánchez Martínez
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No.050 de fecha 1° de noviembre del año 2022 se asigna el expediente radicado con el No.041-2022- para sustanciarlo y oficio Comisório No. DORF. 050 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

III. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

- ✦ Formato de traslado del hallazgo No. 034 de fecha 26 de octubre de 2022 (Folios 1-4).
- ✦ Certificación de las fuentes de financiación (Folio 19-20).
- ✦ Acta final Contrato de Suministro MIN-S-026-2021 de fecha 27 de julio de 2021. (Folio 21).
- ✦ Acta de entrada a almacén de fecha 15 de julio de 2021. (folio 21 revés-22).
- ✦ Acta de salida de almacén de fecha 15 de julio de 2021. (Folios 22 revés -23).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- ✦ Informe de actividades del contratista de fecha 15 de julio de 2021 (Folios 23 revés-25).
- ✦ Informe de supervisión y/o interventoría en la ejecución del contrato.
- ✦ Cuenta de cobro a favor de ANA MARIA CALVO BARAJAS por valor de \$12'740.000 (Folios 27 revés-28). Certificado DIAN, planilla integrada de autoliquidación (Folios 25 revés-31).
- ✦ Acta de liquidación de fecha 27 de julio de 2021 (Folio 32).
- ✦ Acta de entrega KIT uniforme patinaje escuelas de formación deportiva 2021. (Folio 33).
- ✦ Oficio remisión hallazgo D.O.C.F No. 115 de fecha 26 de octubre de 2022. (folio 34).

DOCUMENTOS DE LOS IMPLICADOS FISCALES:

TOMAS RUIZ SILVA:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía (folio 4)
 Certificación laboral (folio 5 y 8).
 Acta de posesión (Folios 6-7).

SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE,

Certificación laboral (folio 16)
 Fotocopia de la cédula de ciudadanía Folio 17).
 Formato único hoja de vida (Folio 18).
 Certificación origen de los recursos (folio 19).

POLIZAS SEGUROS PREVISORA S.A.

Seguro de manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3002085, vigencia del 30 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2022. (Folio 9).

Seguro de manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3001954, vigencia del 7 de junio del 2020 al 30 de marzo de 2021. (Folios 12-14).

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación preliminar tiene su origen en la auditoría adelantada al municipio de El Cocuy, para la vigencia 2021, examinando las actividades realizadas en cada una de las etapas del proceso contractual, así como las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales y a los procedimientos definidos en cada caso.

Mediante oficio D.O.C.F 115 de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección Operativa de Control fiscal de la Contraloría General de Boyacá, radica en este despacho, el traslado de hallazgo No.034 de la misma fecha, por un presunto detrimento patrimonial por la suma de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10'345.000) M/CTE.**, en desarrollo del Contrato MINS 026 de fecha 1º de julio de 2021, cuyo concepto corresponde al " SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PERTENECEN A LA ESCUELA DE CICLISMO Y PATINAJE DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ", en razón a la carencia de soportes de la entrega de uniformes de ciclismo para niño y adulto (50) y medias deportivas (50).

Así las cosas, y siendo que el traslado hecho por la Dirección Operativa de Control Fiscal, no permite establecer con certeza los responsables fiscales, como tampoco se allegó la documentación necesaria y suficiente para el pronunciamiento de fondo en relación con los hechos

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

que dan origen al presunto detrimento fiscal, este despacho considera necesario iniciar diligencias preliminares y por ende solicitar las siguientes pruebas:

- ✦ Copia del contrato MINS 026 de fecha 1° de julio de 2021, celebrado entre el Municipio de El Cocuy y ANA MARIA CALVO BARAJAS, como contratista, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PERTENECEN A LA ESCUELA DE CICLISMO Y PATINAJE DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ", por valor de \$12'740.000 M/CTE, con toda la documentación que hace parte de la etapa precontractual contractual y poscontractual, la debe contener entre otros documentos: estudios previos, Actas de entrega de los uniformes, constancias relacionadas con dicha entrega, planillas con firmas de los beneficiarios de los uniformes y otros.
- ✦ Certificación expresa del valor de la menor cuantía para contratar año 2021.
- ✦ Comprobantes de egreso relacionados con los pagos hechos a la contratista ANA MARIA CALVO BARAJAS.

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 9°, sobre la caducidad de la acción fiscal dispuso:

"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".

Para el caso en concreto, tenemos que la El Municipio de El Cocuy, firmó el contrato No. MINS 026 de fecha 1° de julio de 2021, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PERTENECEN A LA ESCUELA DE CICLISMO Y PATINAJE DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ", el cual fue liquidado el 27 de julio del año 2021, que para el caso corresponde a la fecha de los hechos, razón por la cual la acción fiscal caduca el 27 de julio del año 2026, es claro entonces, que los hechos a la fecha no se encuentran caducos por lo que la acción fiscal puede iniciarse.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No. 0412022 – Municipio de El Cocuy - Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE como pruebas, las allegadas como soporte del traslado fiscal que realiza la Dirección Operativa de Control Fiscal y ORDENESE su estudio y valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar al municipio de El Cocuy y solicitar las siguientes pruebas documentales:

- ✦ Copia del contrato MINS 026 de fecha 1° de julio de 2021, celebrado entre el Municipio de El Cocuy y ANA MARIA CALVO BARAJAS, como contratista, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE PERTENECEN A LA ESCUELA DE CICLISMO Y PATINAJE DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ", con

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

toda la documentación que hace parte de la etapa precontractual contractual y poscontractual, la cual debe contener entre otros documentos: estudios previos, Actas de entrega de los uniformes, constancias relacionadas con dicha entrega, planillas con firmas de los beneficiarios de los uniformes de ciclismo para niños y adultos (50) y media s deportivas (50).

- ✦ Certificación expresa del valor de la menor cuantía para contratar año 2021.
- ✦ Comprobantes de egreso relacionados con los pagos hechos a la contratista ANA MARIA CALVO BARAJAS.
- ✦ Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se sufrago el contrato MINS 026 de fecha 1º de julio de 2021, si éstos son de orden Nacional, Departamental o propios.

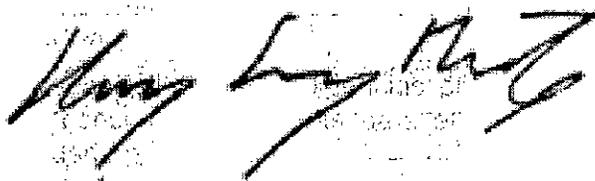
ARTÍCULO CUARTO: en desarrollo de las diligencias preliminares se recepcionarán las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

- ✦ TOMAS RUIZ SILVA
- ✦ SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE,
- ✦ SEGUROS PREVISORA S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
Revisó: Henry Sánchez Martínez
Aprobó: Henry Sánchez Martínez

1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025